

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00645

Se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Diríjase el libelo contra el actual propietario del automotor dado en prenda, Oscar David Muñoz Betancourt, quien es la persona que también suscribió la garantía, que no el señor Oscar Humberto Muñoz Orozco.
2. Dese cumplimiento a lo previsto en los numerales 2 y 10 del artículo 82 del C.G.P., respecto al demandado que se cita.
3. Aclárese el hecho 4, dado que no coindice con el negocio jurídico de prenda abierta sin tenencia aportado.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-56 de 14 de abril de 2021

Código de verificación:

**16c5143fe3155de26bf9e445111dd320dc79c9458c1a2517cedfe91bb41dbcb
3**

Documento generado en 13/04/2021 02:34:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**